



Quinto para vedis.

BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

Y en la que de oix remesantes voluntarias pretensiones y no dexen  
timarlas comotales, es dar motivo a quedar sin efecto igual  
Contractos, mayormente quando es notorio quedho Constantino  
Bocuci solixito por diferentes medios esta representacion, obli-  
gandose a pagar en dos plazos anuñados la citada Canuda de  
cinco mil y seisientos y en que se ajusto. Acordo no halugar  
a la xera que solixitan y que cumpland ha obligacion ente-  
ramente. Parandose el Expediente a la Junta de Propia para  
que por su parte se ponga lo que se parezca combeniente,  
contestimonio de esta resolusion que se ha de dexar adho

Señor Intendente

En Rio de, D. Antonio Rocamora Res,

Al P. D. N. sobre la obra de la pared por redula antedich y expresion de su defecto en fuerza de auto del  
del Rio anuñada de fecha de este mes de Señora Coraca para ver una R. Provision de M. P. de m. P. Com. P.  
de fecha de este mes de Señora Coraca. En virtud de leyó esta expedida en Madrid a veinte de Diciembre  
de el año proximo pasado referendada de D. Antonio Martinez  
Salazar Excrisano de Camara ganada a instancia del Conde  
del Valle de Juan Coronel de este Regimiento de Milicias  
Provinciales y D. Diego Melgarejo y Buendia y de mas Intere  
vados de los Molinos que nombran de los Alamos, y de San Co